

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00682-00

CONVOCANTE: BANCO DE OCCIDENTE
CONVOCADA: CEMEX COLOMBIA S.A.

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Teniendo en cuenta que la demanda mediante la cual el BANCO DE OCCIDENTE S.A. llama en garantía, a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso 6º del Decreto 806 de 2020, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda mediante la cual el BANCO DE OCCIDENTE S.A. LLAMA EN GARANTÍA a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito contentivo de la demanda y sus anexos a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A, por el término de veinte (20) días.

TERCERO: SURTIR la notificación a la llamada en garantía, en la forma prevista en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **3** hoy **22 de enero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO